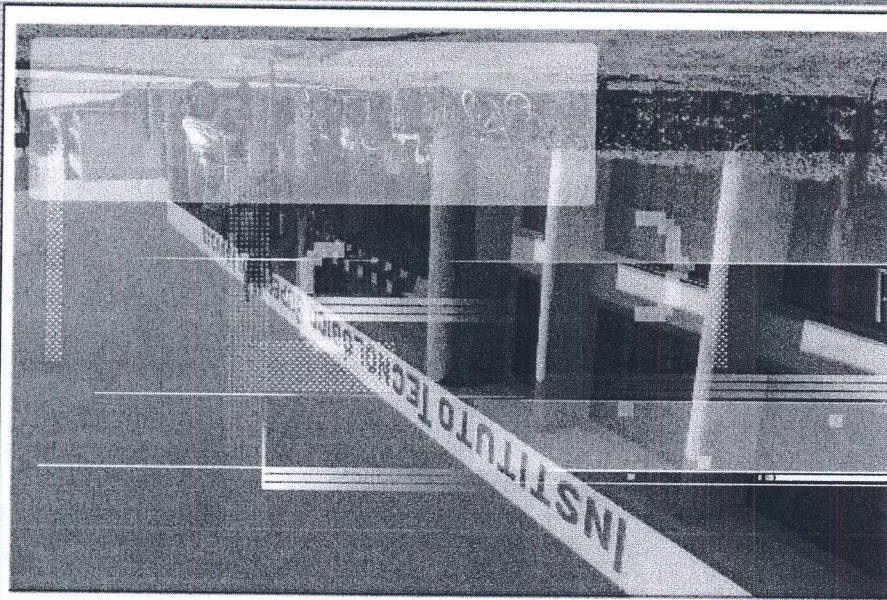
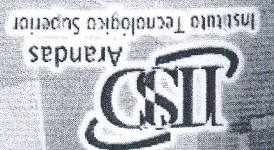
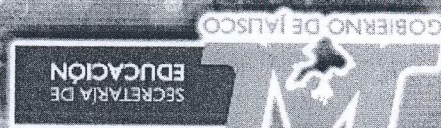
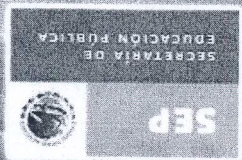


Reglamento Interior de la H. Junta Directiva



Instituto Tecnológico Superior de Arandas



....En la ciudad de Arandas, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2008 dos mil ocho, en las oficinas que ocupa el Instituto Tecnológico Superior de Arandas, cuyo domicilio se encuentra en el Libramiento Sur Km. 2.7 en esta ciudad, estando legalmente instalada la Junta Directiva del Instituto en la 19ª sesión ordinaria, contando con la presencia de los integrantes de la ya mencionada Junta, siendo estos; Lic. Jaime Josemaría Rangel Huerta, Lic. Ricardo García Lozano, Lic. José María Tejeda Velázquez, Lic. Francisco Huerta Ramírez y el Lic. Alvaro González León. Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, específicamente los artículos 6 fracción XIV, 12 fracción I y VIII, 17 fracción II y V; es que los asistentes por medio del presente APRUEBAN EL "REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA", mismo que precede al presente instrumento y que consta en 16 dieciséis fojas. Por lo que al final del presente y en economía de rubricas, los asistentes firman al día de su inicio. -----

C. Lic. Jaime Josemaría Rangel Huerta
Secretario de Educación en Jalisco
Presidente de la H. Junta Directiva

C. Lic. Ricardo García Lozano
Rep del Coordinador de EMSSYT, SEJ.

C. Lic. JOSE MARIA TEJEDA VAZQUEZ
Titular de la Oficina de Servicios Federales
de Apoyo a la Educación en el Estado de Jalisco.

C. Lic. Francisco Huerta Ramírez
Rep. de la Empresa, Famesa.

C. Lic. Alvaro González León
Rep. del Sector Social



REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS

INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico Superior de Arandas nace como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo es impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades de escolar y extraescolar; además de impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

Con su creación, se plantea dar atención al creciente reclamo del servicio educativo de calidad para aquellos que han terminado su educación media superior y pretenden continuar sus estudios en instituciones que ofrezcan el nivel superior.

En este orden, ha sido intención de los Gobiernos Estatal y Federal, en conjunción con los sectores social y productivo de la región, estimular significativamente la Educación Superior Tecnológica; por lo tanto, y aprovechando las experiencias de los distintos Institutos Tecnológicos Superiores del país, surge el **Instituto Tecnológico Superior de Arandas** como una Institución de Educación Tecnológica de nivel superior, como un modelo educativo que mediante la organización de una currícula interdisciplinaria y polivalente, que implica una vinculación con los sectores productivo y social de la región, promueva el desarrollo y la asimilación de nuevos conocimientos tecnológicos y de investigación en el Estado en principio, y del País en general, percibiendo los cambios en estos sectores y en la educación misma, respondiendo a través de un proceso de revisión y mejora continua de contenidos de sus asignaturas y métodos del proceso enseñanza-aprendizaje.

Siguiendo el perfil que caracteriza a nuestra Institución, en el ámbito jurídico se le permite el ejercicio de una potestad reglamentaria, que al ser ejercida por los órganos internos facilita una adecuación expedita de la normatividad que da cauce al desarrollo de la Institución. En este contexto, y considerando a la Junta Directiva quien define y decide las políticas y

Instituto Tecnológico Superior de Arandas

lineamientos fundamentales de la Institución, la cual por su composición plural y actuando de manera colegiada en sesiones, a fin de poder desahogar el cúmulo de actividades que conlleven el ejercicio de las facultades que le concedió la Ley Orgánica, conduzca de la manera más eficiente y racional el destino de la Institución.

Es importante resaltar que, los Institutos Tecnológicos, son instituciones sui-géneris y por ello, se hace necesaria la creación de un reglamento interior que oriente las inquietudes generadas en el seno de la misma Junta Directiva y de cauce a los trabajos, incorporando los productos resultantes de los esfuerzos concertados, dada la dinámica que tiene su quehacer de acuerdo a la naturaleza generadora de cambios del Instituto.

Así y considerando los motivos señalados en el párrafo anterior, se creó el Reglamento Interior de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior de Arandas** el cual quedó estructurado en cinco capítulos.

En el primero, se habla acerca de las disposiciones generales y las facultades concedidas a esta Junta, teniendo como base el capítulo tercero de la Ley Orgánica en sus artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

El capítulo segundo atañe a los integrantes de la Junta Directiva, las características de su designación, sus obligaciones, funciones y facultades y, en particular, las facultades y obligaciones del Presidente y Secretario de la Junta.

En el capítulo tercero quedan establecidos, las características de las sesiones de la Junta Directiva, así como los requisitos para que éstas se efectúen y la forma en que habrán de organizarse para el mejor cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas.

El capítulo cuarto refiere las características de la convocatoria a reuniones de la Junta Directiva, así como la periodicidad de las mismas.

En el capítulo quinto se trata la mecánica de trabajo de las sesiones de la Junta, estableciendo el entorno en que se desarrollarán, quienes participarán en éstas, la forma en que se registrarán los comentarios, acuerdos y políticas que sean implementados en las sesiones y el manejo de la información.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the letters 'ITSO' and several illegible signatures.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales y Facultades

Artículo 1.- Se toma como base para la creación del presente Reglamento el capítulo tercero de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, publicado el 8 de septiembre del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, cuando se haga referencia a la Junta, se entenderá que se trata de la H. Junta Directiva. De igual manera, cuando se haga referencia al Instituto, se entenderá que se trata del Instituto Tecnológico Superior de Arandas. Asimismo, cuando se haga referencia a la Autoridad Educativa, se entenderá que se trata de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3.- El propósito de la Junta es regular el funcionamiento del Instituto a través de la revisión, análisis y evaluación de sus actividades, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Son atributos de la Junta:

I. Dictar las políticas generales y lineamientos para el debido funcionamiento del Instituto;

II. Participar en la elaboración y aprobar el reglamento interno, así como los estatutos, acuerdos y demás disposiciones necesarias para llevar a cabo las atribuciones que esta ley confiere al Instituto;

III. Remitir al titular del Poder Ejecutivo el Reglamento Interno del Instituto, para su expedición;

IV. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- V. Autorizar la estructura orgánica del Instituto, así como sus modificaciones;
- VI. Integrar comisiones académicas y administrativas, las cuales funcionarán como órganos auxiliares de la Junta Directiva, para el estudio o trámite de los asuntos que les sean encomendados;
- VII. Fijar las reglas generales a las que se deberá sujetar el Instituto en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como los organismos del sector público, social y privado nacional y extranjeros, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- VIII. Examinar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a egresos.
- IX. Designar al auditor externo que dictaminará anualmente los estados financieros del Instituto, sin menoscabo de las facultades que las leyes les otorguen a la Auditoría Superior del Estado, así como a la Contraloría del Estado, en sus respectivas competencias;
- X. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar anualmente los estados financieros dictaminados;
- XI. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Director General a este órgano;
- XII. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que a su juicio deban ser incorporados a los planes y programas de estudios y, proponer su incorporación a la Autoridad Educativa;
- XIII. Proponer a la autoridad educativa la apertura o cierre de planes y programas académicos;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS

- XIV. Proponer mediante terna a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director General del Instituto, ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.
- XV. Nombrar a los directores de área y subdirectores del Instituto, con la aprobación del Secretario de Educación del Estado;
- XVI. Otorgar reconocimientos y distinciones especiales al estudiantado y personal docente;
- XVII. Designar a los integrantes del patronato del Instituto;
- XVIII. Fijar las aportaciones en base a un criterio socioeconómico general del alumnado;
- XIX. Programar becas para los alumnos de escasos recursos previo estudio socioeconómico, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Instituto y en el Reglamento Nacional de Becas.
- XX. En los casos de ausencias del Director General, mayores de 30 días y menores de 6 meses, designar a un interino, en base a los criterios establecidos en la Ley Orgánica; y
- XXI. Los demás que le sean conferidos en este ordenamiento, en los análogos, y en las disposiciones reglamentarias del Instituto, así como las que no se encuentren expresamente atribuidas a otros órganos.

CAPÍTULO II

De los miembros de la H. Junta Directiva

Artículo 4.- De acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica, la Junta es el máximo Órgano de Gobierno del Instituto, y estará integrada por:

